

b) Repertorio que presentan a este encuentro:

Obras	Autor
1.
2.
3.
4.
5.
6.

Fecha:

El Director del Coro.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

24955 *ORDEN de 1 de octubre de 1985 por la que se autoriza al Hospital «San Pedro de Alcántara», de Cáceres, a renovar la autorización y acreditación para obtener, preparar y utilizar para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos.*

Ilmo. Sr.: El Director del Hospital «San Pedro de Alcántara», de Cáceres, ha presentado solicitud de renovación de autorización y acreditación, que tenía concedida por Orden de 12 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de septiembre) para, mediante la instalación de un banco de ojos en el mismo, poder obtener, preparar y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Orden de 15 de abril de 1981.

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos necesarios, según se desprende del examen de la documentación exigida por los Servicios Técnicos del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria, y al amparo de la facultad concedida en el artículo 5.º de la Orden de 15 de abril de 1981, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Hospital «San Pedro de Alcántara» a obtener y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos, en la forma que se indica en los artículos 4.º, 5.º y 6.º de la Resolución referida.

Segundo.—Poseer un equipo móvil, al objeto de realizar las extracciones en el lugar del fallecimiento, según se expresa en el artículo de referencia, equipo que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 3.º de la misma disposición.

Tercero.—Esta autorización será válida durante el periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.—La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Orden de 15 de abril de 1981.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 1 de octubre de 1985.

LLUCH MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

24956 *RESOLUCION de 25 de noviembre de 1985, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, por la que se concede jornada de cuarenta horas a los hospitales «Nuestra Señora de Alarcos» de Ciudad Real, «Virgen de la Concha» de Zamora, «Virgen de la Luz» de Cuenca, «Obispo Polanco» de Teruel.*

A fin de completar el proceso de reforma de los hospitales de la Seguridad Social, y en orden a homogeneizar el funcionamiento de los hospitales, en cuanto a horarios y dedicación, y dado que en todos ellos han de realizarse actividades de docencia e investigación,

Esta Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto lo siguiente:

Pasarán a realizar un horario de funcionamiento de cuarenta horas de jornada laboral a la semana a partir del 1 de diciembre de 1985, los hospitales siguientes:

Hospital «Nuestra Señora de Alarcos», de Ciudad Real.
Hospital «Virgen de la Concha», de Zamora.
Hospital «Virgen de la Luz», de Cuenca.
Hospital «Obispo Polanco», de Teruel.

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 25 de noviembre de 1985.—El Director general. Fernando Magro Fernández.

Sres. Directores provinciales del INSALUD de Ciudad Real, Zamora, Cuenca y Teruel.

ADMINISTRACION LOCAL

24957 *RESOLUCION de 27 de agosto de 1985, del Ayuntamiento de Camprodón (Gerona), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan afectados por las obras que se mencionan.*

Por Decreto 209/1985, de la Generalitat de Catalunya, de fecha 4 de julio, se declaró la urgente ocupación de los bienes y derechos que se dirán con destino a la construcción del «Puente sobre el río Ter y sus accesos», en el municipio de Camprodón.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los propietarios de las fincas, y a cuantos otros interesados puedan considerarse afectados según los artículos 3.º y 4.º de la referida Ley, a las once horas de cumplirse los ocho días hábiles de publicarse esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para que comparezcan en este Ayuntamiento con el fin de proceder al levantamiento del acta previa de ocupación de los bienes que se dirán, pudiendo trasladarse a las fincas objeto de expropiación en caso de así estimarse. Los propietarios afectados deberán asistir personalmente o por medio de representante debidamente autorizado para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos y privados acreditativos de su titularidad, así como los dos últimos recibos de la Contribución Territorial Rústica de la finca, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de perito y Notario.

Hasta el levantamiento de la citada acta podrá formularse por escrito, y ante este Ayuntamiento, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanación de posibles errores.

Camprodón, 5 de noviembre de 1985.—El Alcalde.—16.707-E (78143).